

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

**[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA
(FUCORNIC)]**

DECRETO A. N. N°. 3836, aprobado el 29 de enero de 2004

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 66 del 02 de abril de 2004

DECRETO A. N. No. 3836

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA (FUCORNIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **FUNDACIÓN COMUNITARIA RURAL DE NICARAGUA (FUCORNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.